

ACTA NUMERO TREINTA Y NUEVE: En el Palacio Municipal de Usulután, a las dieciseis horas del día veintitres de septiembre del dos mil veinte. Reunidos los miembros del Concejo Municipal para Celebrar Sesión Extraordinaria, atendiendo convocatoria de del Señor Alcalde Municipal Contador José Mauricio Zelaya , quien presidió la reunión. Haciendo acto de presencia: Sindico Municipal Comerciante Juan Ramón García Sánchez, Primer Regidor Propietario Licenciado en Ciencias Jurídicas Francisco Emerson Rodríguez Torres, Segundo Regidor Propietario Empleado Carlos Adalberto Del Cid Arévalo, Tercera Regidora Propietaria Técnico en Computación Patricia Arely Beltrán de Zelaya, Cuarto Regidor Propietario Doctor en Cirugía Dental Zenon Edgardo Ayala Arévalo, Quinto Regidor Propietario Técnico Automotriz Wiliam Alberto Andrade Cruz, Sexto Regidor Propietario Ingeniero Eléctrico Salvador Antonio Portillo Lara, Séptimo Regidor Propietario Comerciante Jaime Edgardo Salmeron Chávez, Octavo Regidor Propietario Comerciante Wilson Eduardo Reyes, Noveno Regidor Propietario Licenciado en Ciencias de la Educación Julio Orlando Escobar Funes, Décimo Regidor Propietario Profesor Belarmino Torres Lozano, Primer Regidor Suplente Electromecánico Carlos Mario Franco, Segunda Regidora Suplente Secretaria Susana Salmerón Alvarenga, Tercer Regidor Suplente Licenciado José Orlando Castillo Amaya, Cuarta Regidora Suplente Lic. En Trabajo Social María del Transito Galvez Torres de Marquez, Secretario Municipal Licenciado en Administración de Empresas Héctor Antonio Quintanilla Roldán. El Señor Alcalde da inicio a la reunión comprobando el Quórum, luego da lectura y somete a aprobación la Agenda siguiente: 1. Comprobación del Quórum, 2. Lectura y aprobación de agenda, 3. Lectura y aprobación de Acta Anterior, 4. Varios. Acuerdo Número I- Comprobación del Quórum: Concejo en Pleno. Acuerdo Número II- Lectura y aprobación de Agenda: Aprobada por unanimidad. Acuerdo Número III- Lectura y Aprobación de Acta Anterior: Aprobada unánimemente. Acuerdo Número IV- Téngase por interpuesto el Recurso de Revocatoria interpuesto por RAMON AQUILINO HENRIQUEZ, HUGO ARMANDO VENTURA ESPINAL, BERNARDINA DE JESUS YANES DE SANTOS, MARIA ADELA MOLINA DE TURCIOS, JOSE FRANCISCO VILLEGAS, GERSON VLADIMIR HENRIQUEZ MEJIA, ROSA ADELA BERMUDEZ ARGUETA, EDWIN BALMORE BRIZUELA GOMEZ, JOSE ERICK CASTELLANOS RIVERA, FRANCISCO ANTONIO SANTOS PERDOMO, CARLOS HUMBERTO DIAZ MONTES, OSCAR OVIDIO GONZÁLEZ PORTILLO, CARLOS ALFREDO CHAVEZ MONTOYA, RUBEN ANTONIO CASTRO LINARES, JOSÉ EDENILSON GAITAN, OSCAR ANTONIO HERNANDEZ, LUCIO OVIDIO COREAS IGLESIAS, LUIS ALBERTO MOLINA MUÑOZ, JULIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CARRANZA, WILLIAM ALBERTO GRANADOS, SERGIO GEOVANNI ALVAYERO ORELLANA, MARIO ORLANDO GARCÍA CABEZAS, SANTOS DE JESUS GARCIA GONZALEZ, WILLIAM ANTONIO RODRIGUEZ SORIANO, JOSÉ WILLIAM RODRIGUEZ HERNANDEZ, RICARDO ALONSO GARCIA CABEZAS, FRANCISCO ANTONIO MEJIA

MACHADO, LUIS ERNESTO DURAN GONZÁLEZ, WILBER ANTONIO CASTILLO MÉNDEZ, ALEX WILFREDO AMAYA BERMUDEZ, MOISÉS DEL TRANSITO AGUIRRE MIJANGO, JOSÉ RUBÉN DE PAZ BERMUDEZ, ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ LÓPEZ, MANUEL DE JESUS GRANADOS QUINTANILLA, JOSE MOISES BAUTISTA ESPERANZA, JOSÉ SALVADOR INGLES, MILTON GEOVANNI MEJIA RIVERA, ALFONSO ANTONIO GALDAMEZ LEMUS, VICTOR JONATHAN LOZANO RIVAS, ELMER ALEXANDER MORALES VILLALTA, MARCOS SERGIO CASTILLO FLORES, RICARDO ABELINO JIMENEZ LOPEZ, JONATHAN ISAI CERNA CAMPOS, NAPOLEON DE JESUS PONCE, NEIBER RENE BENITEZ, MANUEL DE JESUS RAMOS VASQUEZ, NICOLAS DE JESÚS TREJO RIVERA, FRANCISCO ARTURO FLORES PERDOMO, PAULO EMILIO MUÑOZ, AGUSTÍN BELAGIO RAMOS, JOSÉ ALBERTO REYES REYES, JOSE ANTONIO JUAREZ MUÑOZ, JOSE ISABEL GONZÁLEZ MIGUEL, JULIO CESAR MUÑOZ CRUZ, JOSUE ANTONIO REYES ALEMAN, LUIS ALONSO CAMPOS, RAMÓN REMBERTO CORTEZ ARGUETA, JUAN MARTINEZ, VLADIMIR ALEXANDER RAMÍREZ CALDERON, JUAN CARLOS GAITAN SOLANO, NELSON NOE HERNANDEZ RIVERA, LUIS ALONSO HERNÁNDEZ GUIDO, JUAN ANTONIO ROMERO ORELLANA, PEDRO ANTONIO GOMEZ SANTOS, OSCAR ARMANDO HERNÁNDEZ, BARTOLO DE JESÚS MEJIA, ROBERTO ANTONIO MARTELL, CARLOS ARTURO ALVARENGA DE JESUS, LUIS ALEJANDRO ARCE PREZA, OSCAR ARISTIDES MIRANDA LÓPEZ, ALEXANDER JOSE DIAZ HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS AGUILA MARAVILLA, ANDRES DE JESUS MUÑOZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL CASTRO CAMPOS, JESÚS ELÍAS MEJIA, JULIO CESAR SANCHEZ MARTINEZ, JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ, WILVER GEOVANNI HERNÁNDEZ RIVERA, CHRISTIAN DANILLO AMAYA RIVERA, VICTOR MANUEL PARRILLA GONZÁLEZ, RENE ANTONIO AGUILAR CRUZ, contra el acuerdo numero IX del Acta número treinta y cinco de la sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del siete de septiembre del dos mil veinte, así como alegada la nulidad insubsanable tanto de la resolución de las ocho horas con cinco minutos del día veinticuatro de agosto del dos mil veinte y de las trece horas con cincuenta y siete minutos del día cuatro de septiembre del dos mil veinte, por el Licenciado Oscar Armando Ramírez, Jefe de Recursos Humanos, tales hechos los fundamentan en base a lo establecido en el artículo 232 del Código Procesal Civil y Mercantil CPCM y 97 de de LPA, pues señalan no les fue notificado certificación de algunos Acuerdos municipales e informe del Jefe de Servicios Municipales, no obstante a ello en el Departamento de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Usulután, consta que dicha documentación fue entregada con fecha veinticuatro de agosto del dos mil veinte y consta firma de recibido en cuadro anexo con nombre y firma de quien lo recibió; ahora con relación a la declaratoria sin lugar de la declaración de parte contraria del señor José Mauricio Zelaya, Alcalde Municipal y Francisco Antonio Coreas Jefe de Servicios Municipales y Mantenimiento, estese a lo dispuesto en el artículo 52 inciso segundo de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la declaración de los testigos Oscar Ovidio González Portillo y Hugo Armando Ventura Espinal, no es procedente pues no fueron ofertados como testigos en los documentos relacionados únicamente se ofrecieron los testigos Oscar Antonio Hernández y Ramón

Aquilino Henriquez, sobre la base de lo antes expuesto el Concejo Municipal ACUERDA: a) Téngase por interpuesto el Recurso de Revocatoria en contra del Acuerdo número IX de Acta Treinta y Cinco del siete de septiembre del dos mil veinte, b) En virtud de los argumentos antes expuestos y las bases legales invocadas DECLÁRESE: Sin Lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto, así como la nulidad de la resolución de las ocho horas con cinco minutos del día veinticuatro de agosto del dos mil veinte, y de las trece horas con cincuenta y siete minutos del día cuatro de septiembre del dos mil veinte, por el Licenciado Oscar Armando Ramírez, Jefe de Recursos Humanos por no existir los vicios alegado, c) Admitase la prueba documental consistente en la copia certificada notarialmente de las hojas de asistencia del personal de servicios públicos del tres al catorce de agosto de dos mil veinte, en cuanto al reconocimiento judicial solicitado conforme al artículo 390 del Código Procesal Civil y Mercantil, declárese no a lugar pues con la vista de los mismos se acredita su existencia y con la certificación notarial la autenticidad de los mismos; d) Continúese con el proceso establecido en el artículo 158 de la Ley de Procedimientos Administrativos, e) NOTIFIQUESE. Comúníquese. Acuerdo Número V- El presente proceso sancionatorio simplificado en contra de los señores RAMÓN AQUILINO HENRIQUEZ, HUGO ARMANDO VENTURA ESPINAL, BERNARDINA DE JESÚS YANES DE SANTOS, MARÍA ADELA MOLINA DE TURCIOS, JOSE FRANCISCO VILLEGAS, GERSON VLADIMIR HENRIQUEZ MEJIA, ROSA ADELA BERMUDEZ ARGUETA, EDWIN BALMORE BRIZUELA GÓMEZ, JOSÉ ERICK CASTELLANOS RIVERA, FRANCISCO ANTONIO SANTOS PERDOMO, CARLOS HUMBERTO DIAZ MONTES, OSCAR OVIDIO GONZÁLEZ PORTILLO, CARLOS ALFREDO CHAVEZ MONTOYA, RUBÉN ANTONIO CASTRO LINARES, JOSÉ EDENILSON GAITAN, OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ, LUCIO OVIDIO COREAS IGLESIAS, LUIS ALBERTO MOLINA MUÑOZ, JULIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CARRANZA, WILLIAM ALBERTO GRANADOS, SERGIO GEOVANNI ALVAYERO ORELLANA, MARIO ORLANDO GARCÍA CABEZAS, SANTOS DE JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ, WILLIAM ANTONIO RODRÍGUEZ SORIANO, JOSÉ WILLIAM RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, RICARDO ALONSO GARCIA CABEZAS, FRANCISCO ANTONIO MEJIA MACHADO, LUIS ERNESTO DURAN GONZÁLEZ, WILBER ANTONIO CASTILLO MÉNDEZ, ALEX WILFREDO AMAYA BERMUDEZ, MOISÉS DEL TRANSITO AGUIRRE MIJANGO, JOSÉ RUBÉN DE PAZ BERMUDEZ, ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ LÓPEZ, MANUEL DE JESÚS GRANADOS QUINTANILLA, JOSÉ MOISÉS BAUTISTA ESPERANZA, JOSÉ SALVADOR INGLES, MILTON GEOVANNI MEJIA RIVERA, ALFONSO ANTONIO GALDAMEZ LEMUS, VICTOR JONATHAN LOZANO RIVAS, ELMER ALEXANDER MORALES VILLALTA, MARCOS SERGIO CASTILLO FLORES, RICARDO ABELINO JIMENEZ LOPEZ, JONATHAN ISAI CERNA CAMPOS, NAPOLEON DE JESUS PONCE, NEIBER RENE BENITEZ, MANUEL DE JESÚS RAMOS VASQUEZ, NICOLAS DE JESÚS TREJO RIVERA, FRANCISCO ARTURO FLORES PERDOMO, PAULO EMILIO MUÑOZ, AGUSTÍN BELAGIO RAMOS, JOSÉ ALBERTO REYES REYES, JOSE ANTONIO JUAREZ MUÑOZ, JOSÉ ISABEL GONZÁLEZ MIGUEL, JULIO CESAR MUÑOZ CRUZ, JOSUE ANTONIO REYES ALEMAN, LUIS ALONSO CAMPOS, RAMÓN REMBERTO CORTEZ ARGUETA, JUAN MARTÍNEZ, VLADIMIR

ALEXANDER RAMÍREZ CALDERON, JUAN CARLOS GAITAN SOLANO, NELSON NOE HERNÁNDEZ RIVERA, LUIS ALONSO HERNÁNDEZ GUIDO, JUAN ANTONIO ROMERO ORELLANA, PEDRO ANTONIO GÓMEZ SANTOS, OSCAR ARMANDO HERNÁNDEZ, BARTOLO DE JESÚS MEJIA, ROBERTO ANTONIO MARTELL, CARLOS ARTURO ALVARENGA DE JESUS, LUIS ALEJANDRO ARCE PREZA, OSCAR ARISTIDES MIRANDA LÓPEZ, ALEXANDER JOSÉ DIAZ HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS AGUILA MARAVILLA, ANDRES DE JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL CASTRO CAMPOS, JESÚS ELÍAS MEJIA, JULIO CESAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ, WILVER GEOVANNI HERNÁNDEZ RIVERA, CHRISTIAN DANILO AMAYA RIVERA, VÍCTOR MANUEL PARRILLA GONZÁLEZ, RENE ANTONIO AGUILAR CRUZ, dio inició mediante acta número Treinta y Dos de la sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veinte, Acuerdo número DIEZ, en virtud que los referidos empleados no realizaron las labores inherentes al cargo los días 3, 4, 7, 10, 22, 12, ,13, y 14 de agosto de dos mil veinte siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 158 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el día veinticuatro de agosto de dos mil veinte fueron notificados a efecto que ejercieran su derecho de defensa, el cual ejercitaron mediante escrito de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, en el cual alegaron Violación al Principio de Legalidad, artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Principio de Inocencia artículo 139 numero 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Principio de Responsabilidad artículo 139 número 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Deber de Comunicar artículo 97 Ley de Procedimientos Administrativos, Impropiedad por falta de Competencia Objetiva, ofreciendo algunos medios de prueba para sustentar sus alegatos los cuales fueron admitidos mediante Acta número Treinta y Cinco del día siete de septiembre de dos mil veinte, Acuerdo número IX recibiendo la prueba testimonial de los testigos Oscar Antonio Hernández y Ramón Aquilino Henríquez a las dieciséis horas del día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, en este estado se agotaron las etapas establecidas en el artículo 158 de la Ley de Procedimientos Administrativo y se encuentra para emitir resolución previo las siguientes CONSIDERACIONES I. Se ha señalado infracción del principio de Legalidad, Tipicidad, Inocencia, Responsabilidad y Deber de Comunicación, conforme al artículo 3 y 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en contra de las actuaciones relacionadas por el Licenciado Oscar Armando Ramírez, Jefe de Recursos Humanos lo cual es inexistente puesto que el referido profesional actúa por delegación conferida por el Concejo Municipal, mediante número Treinta y Dos, Acuerdo Diez, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinte, siguiendo de manera previa el proceso establecido en el artículo 158 de la Ley de Procedimientos Administrativos; que todos los actos administrativos tendientes al proceso simplificado ha sido emitido por el órgano competente, en este caso en particular por el Concejo Municipal de Usulután, por lo que no existe la infracción alegada a los principios antes mencionados, ni la impropiedad por falta de competencia objetiva alegado. II) El presente proceso parte del informe diecisiete de agosto de dos mil veinte, suscrito por Francisco Antonio Coreas, Jefe de Servicios Públicos, en el cual se expresan que los empleados municipales antes mencionados no realizaron las labores inherentes al cargo los días 3, 4, 7, 10, 11, 12, 13, y 14 de agosto de

dos mil veinte documento que reviste las formalidades de un instrumento público conforme al artículo 331 del Código Procesal Civil y Mercantil, y es una prueba fehaciente de los hechos constatados en dicho informe artículo 341 del Código Procesal Civil y Mercantil, no así la copia certificada notarialmente de las hojas de asistencia del personal de Servicios Públicos del día tres de agosto al catorce de agosto de dos mil veinte, pues en ellas únicamente consta hora de entrada y hora de salida, que la función del empleado municipal va mas allá de marcar su entrada y salida que según el informe del Jefe inmediato solo se presentaron a firmar el libro de asistencia sin realizar las labores inherentes al cargo, en razón de ello la copia certificada de la hoja de asistencia no merece fe probatoria para justificar no haber laborado los días 3, 4, 7, 10, 11, 12, 13, y 14 de agosto de dos mil veinte, Por Tanto sobre la base de lo antes expuesto y con fundamento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 415 416, 531 del Código Procesal Civil y Mercantil 60 numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y 41 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Usulután, el Concejo Municipal ACUERDA: a) Que no existe infracción al Principio de Legalidad, Tipicidad, Inocencia, Responsabilidad y Deber de Comunicación, regulado respectivamente en los artículos 3 y 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos, b) Declárese no a lugar la improponibilidad por falta de competencia objetiva, c) Aplicar el descuento a los siguientes empleados: RAMÓN AQUILINO HENRIQUEZ, HUGO ARMANDO VENTURA ESPINAL, BERNARDINA DE JESÚS YANES DE SANTOS, MARÍA ADELA MOLINA DE TURCIOS, JOSE FRANCISCO VILLEGAS, GERSON VLADIMIR HENRIQUEZ MEJIA, ROSA ADELA BERMUDEZ ARGUETA, EDWIN BALMORE BRIZUELA GÓMEZ, JOSÉ ERICK CASTELLANOS RIVERA, FRANCISCO ANTONIO SANTOS PERDOMO, CARLOS HUMBERTO DIAZ MONTES, OSCAR OVIDIO GONZÁLEZ PORTILLO, CARLOS ALFREDO CHAVEZ MONTOYA, RUBÉN ANTONIO CASTRO LINARES, JOSÉ EDENILSON GAITAN, OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ, LUCIO OVIDIO COREAS IGLESIAS, LUIS ALBERTO MOLINA MUÑOZ, JULIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CARRANZA, WILLIAM ALBERTO GRANADOS, SERGIO GEOVANNI ALVAYERO ORELLANA, MARIO ORLANDO GARCÍA CABEZAS, SANTOS DE JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ, WILLIAM ANTONIO RODRÍGUEZ SORIANO, JOSÉ WILLIAM RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, RICARDO ALONSO GARCIA CABEZAS, FRANCISCO ANTONIO MEJIA MACHADO, LUIS ERNESTO DURAN GONZÁLEZ, WILBER ANTONIO CASTILLO MÉNDEZ, ALEX WILFREDO AMAYA BERMUDEZ, MOISÉS DEL TRANSITO AGUIRRE MIJANGO, JOSÉ RUBÉN DE PAZ BERMUDEZ, ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ LÓPEZ, MANUEL DE JESÚS GRANADOS QUINTANILLA, JOSÉ MOISÉS BAUTISTA ESPERANZA, JOSÉ SALVADOR INGLES, MILTON GEOVANNI MEJIA RIVERA, ALFONSO ANTONIO GALDAMEZ LEMUS, VICTOR JONATHAN LOZANO RIVAS, ELMER ALEXANDER MORALES VILLALTA, MARCOS SERGIO CASTILLO FLORES, RICARDO ABELINO JIMENEZ LOPEZ, JONATHAN ISAI CERNA CAMPOS, NAPOLEON DE JESUS PONCE, NEIBER RENE BENITEZ, MANUEL DE JESÚS RAMOS VASQUEZ, NICOLAS DE JESÚS TREJO RIVERA, FRANCISCO ARTURO FLORES PERDOMO, PAULO EMILIO MUÑOZ, AGUSTÍN BELAGIO RAMOS, JOSÉ ALBERTO REYES REYES, JOSE

ANTONIO JUAREZ MUÑOZ, JOSÉ ISABEL GONZÁLEZ MIGUEL, JULIO CESAR MUÑOZ CRUZ, JOSUE ANTONIO REYES ALEMAN, LUIS ALONSO CAMPOS, RAMÓN REMBERTO CORTEZ ARGUETA, JUAN MARTÍNEZ, VLADIMIR ALEXANDER RAMÍREZ CALDERON, JUAN CARLOS GAITAN SOLANO, NELSON NOE HERNÁNDEZ RIVERA, LUIS ALONSO HERNÁNDEZ GUIDO, JUAN ANTONIO ROMERO ORELLANA, PEDRO ANTONIO GÓMEZ SANTOS, OSCAR ARMANDO HERNÁNDEZ, BARTOLO DE JESÚS MEJIA, ROBERTO ANTONIO MARTELL, CARLOS ARTURO ALVARENGA DE JESUS, LUIS ALEJANDRO ARCE PREZA, OSCAR ARISTIDES MIRANDA LÓPEZ, ALEXANDER JOSÉ DIAZ HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS AGUILA MARAVILLA, ANDRES DE JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL CASTRO CAMPOS, JESÚS ELÍAS MEJIA, JULIO CESAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ, WILVER GEOVANNI HERNÁNDEZ RIVERA, CHRISTIAN DANILO AMAYA RIVERA, VÍCTOR MANUEL PARRILLA GONZÁLEZ, RENE ANTONIO AGUILAR CRUZ, por no haber laborado los días 3, 4, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto de dos mil veinte sin justificación alguna, d) Autorizar al jefe de Recursos Humanos para que aplique los referidos descuentos en el mes de septiembre del corriente año o en el caso de ser necesario en el mes de octubre de dos mil veinte, e) NOTIFIQUESE. Comúníquese. Los Concejales: Ing. Salvador Antonio Portillo Lara, Sexto Regidor Propietario, Lic. Jaime Edgardo Salmerón Chávez, Séptimo Regidor Propietario, Wilson Eduardo Reyes, Octavo Regidor Propietario, Lic. Julio Orlando Escobar Funes, Noveno Regidor Propietario, Prof. Belarmino Torres Lozano, Décimo Regidor Propietario, SE ABSTIENEN DE VOTAR en el Acuerdo IV, porque no tenemos ninguna documentación de la parte demandada, no estamos enterados de forma individual de cada caso, desconocemos el proceso realizado si se han vulnerado derechos laborales a la luz de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal LCAM. Los Concejales: Ing. Salvador Antonio Portillo Lara, Sexto Regidor Propietario, Lic. Jaime Edgardo Salmerón Chávez, Séptimo Regidor Propietario, Wilson Eduardo Reyes, SE ABSTIENEN DE VOTAR en el Acuerdo V, porque no tenemos ninguna documentación de la parte demandada, no estamos enterados de forma individual de cada caso, desconocemos el proceso realizado si se han vulnerado derechos laborales a la luz de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal LCAM. Los Concejales: Lic. Julio Orlando Escobar Funes, Noveno Regidor Propietario, y Prof. Belarmino Torres Lozano, Décimo Regidor Propietario, VOTAN EN CONTRA en el Acuerdo V, porque desconocemos cada uno de los casos individuales de los trabajadores, no se buscó una solución a través del dialogo, se está perjudicando la alimentación de cada una de las familias de esos trabajadores y se violentan los derechos laborales de la clase trabajadora. Se cierra la presente y para constancia firmamos.

José Mauricio Zelaya
Alcalde Municipal

Juan Ramón García Sánchez
Síndico Municipal

Francisco Emerson Rodríguez Torres
Primer Regidor Propietario

Carlos Adalberto Del Cid Arévalo
Segundo Regidor Propietario

Patricia Arely Beltrán de Zelaya
Tercera Regidora Propietaria

Zenon Edgardo Ayala Arévalo
Cuarto Regidor Propietario

William Alberto Andrade Cruz
Quinto Regidor Propietario

Salvador Antonio Portillo Lara
Sexto Regidor Propietario

Jaime Edgardo Salmeron Chávez
Septimo Regidor Propietario

Wilson Eduardo Reyes
Octavo Regidor Propietario

Julio Orlando Escobar Funes
Noveno Regidor Propietario

Belarmino Torres Lozano
Décimo Regidor Propietario

Carlos Mario Franco
Primer Regidor Suplente

Susana Salmerón Alvarenga
Segunda Regidora Suplente

José Orlando Castillo Amaya
Tercer Regidor Suplente

María del Transito Galvez Torres de
Marquez
Cuarta Regidora Suplente

Héctor Antonio Quintanilla Roldán
Secretario Municipal